



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2012 DEUTSCHE SCHULE PUNTA ARENAS

I. DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO SOBRE LOS PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA

La convivencia consiste en gran medida en compartir un proceso de aprendizaje en tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños.

El aprendizaje de valores y habilidades sociales, así como las buenas prácticas de convivencia, están implícitos en nuestro Proyecto Educativo. Los fundamentos filosóficos y valores éticos que orientan los objetivos educacionales del Colegio Alemán de Punta Arenas, se nutren de los principios y valores del pensamiento humanista.

Entendemos la educación como un servicio a la vida de un niño o niña que se nos confía; a quien, con cariño y respeto por su individualidad, apoyamos a sacar lo mejor que hay en ellos. A desarrollar todas sus capacidades y potencialidades, cooperando así a que puedan ser felices, insertándose en la sociedad en el lugar que les permita realizar su vocación.

Favorecemos el trabajo interactivo y participativo de los alumnos, que involucra a las familias y a los educadores, estimulando positivamente a cada alumno e incentivando el apoyo familiar, así como la incorporación de nuestra comunidad educativa a la sociedad.

Mejoraremos cada vez más la convivencia social, asegurando relaciones respetuosas entre los miembros de la comunidad educativa y no practicando relaciones discriminatorias. Pretendemos además enseñar a nuestros alumnos y alumnas a desenvolverse en una institucionalidad normada por reglas de colaboración, resolviendo los conflictos de manera justa y formativa.

Nuestro Proyecto Educativo está elaborado sobre la base de las políticas del Ministerio de Educación, de acuerdo con los objetivos de la Sociedad Escolar Alemana, los colegios alemanes en Chile y el mundo y el reflejo de la historia nuestro Colegio y sus tradiciones.

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO SOBRE LA PERTENENCIA AL COLEGIO

1. Para ser alumno del Colegio alemán de Punta Arenas se requiere:
 - a. Que los Padres y/o Apoderados de los niños y jóvenes:

- Conozcan el Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Punta Arenas y los reglamentos establecidos, y que se comprometan a trabajar conjuntamente con el establecimiento en la formación de sus hijos, conforme al contenido de dichos documentos.
 - Como sostenedores del alumno, cumplan con las obligaciones pecuniarias establecidas por el colegio y aceptadas al momento de la matrícula. De no ser así el alumno no podrá ser matriculado al año siguiente.
- b. Que el postulante:
- Se comprometa con el Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Punta Arenas y asuma el cumplimiento de los Reglamentos establecidos.
 - Cumpla con los requisitos de edad y certificación de estudios previos, según corresponda.
 - Participe en las actividades de admisión establecidas por el colegio.
2. Un alumno/a deja de pertenecer al Colegio Alemán de Punta Arenas:
- a. Por retiro voluntario efectuado por su apoderado, sin perjuicio del pago total de lo que se adeude.
 - b. Por repetir dos veces en su proceso escolar.
 - c. Por repetir un curso, cuando no hayan matrículas disponibles en el respectivo curso.
 - d. Por determinación del Consejo Resolutivo.
 - e. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del apoderado (Artículo Séptimo, letra H), entendiéndose por tal el no pago de la matrícula o mensualidades, como también por la falta manifiesta de cooperación y respeto de las normas establecidas por el colegio.
3. En ocasiones, los alumnos de nuestro Colegio podrían verse involucrados en acciones ilícitas, como por ejemplo: consumo de drogas y/o sustancias alucinógenas, ingesta de bebidas alcohólicas, consumos de tabacos, asistencia a establecimientos reservados sólo para mayores de edad, conducción de vehículos sin contar con las licencias respectivas, etc.

Por desgracia, acciones ilícitas como las señaladas generan una desmesurada difusión que puede afectar, por imitación u otras formas, el proceso educativo de los alumnos.

*Esta realidad nacional hace recomendable que el Colegio Alemán de Punta Arenas intervenga activamente dentro de la esfera de sus atribuciones, con la finalidad de lograr entre sus alumnos la internalización efectiva de las virtudes de la **TEMPLANZA** y la **JUSTICIA** y su natural corolario de respeto a la legislación vigente.*

Considerando lo expuesto, frente a acciones ilícitas como las mencionadas, pero no limitadas a ellas, el Colegio podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

1. Coordinar con los padres del o la joven involucrado(a) o afectado (a) las acciones necesarias para ayudarlo (a).
2. En el caso en que fuere el propio padre, madre, tutor o apoderado del o la joven quien facilitó o promovió la ocurrencia del ilícito, y aquél o aquellos no se allanaren seriamente a enmendar satisfactoriamente su conducta, el Colegio quedará facultado para negar la renovación de la matrícula escolar para el siguiente año.

3. *Denunciar a las personas adultas, instituciones y/o locales comerciales que facilitaron o promovieron la ocurrencia del ilícito. Esto es un imperativo moral y legal que no podemos soslayar.*

ARTÍCULO TERCERO **SOBRE LA ASISTENCIA**

1. *Los padres y/o apoderados tienen la obligación de enviar diariamente a sus pupilos a clases, como asimismo a las Actividades de Libre Elección (ACLE) que hayan elegido y a todas aquellas situaciones para las cuales fuesen citados los alumnos.*
2. *Todas las inasistencias a evaluaciones deben ser justificadas por el apoderado en Inspectoría, el mismo día de su incorporación al colegio, presentando certificado médico si corresponde.*
3. *Si la familia se ausenta de la ciudad en período escolar, y el alumno queda bajo el cuidado de otra persona, se debe avisar esta situación previamente vía Profesor Jefe.*
4. *Si el alumno se ausenta por viaje de índole personal, deberá avisar o informar por escrito al Colegio con la debida anticipación para reprogramar tareas, trabajo, evaluaciones u otras obligaciones académicas. Será responsabilidad del alumno y su apoderado informarse de las actividades realizadas y ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia. También será responsabilidad de los mismos asumir las consecuencias que se desprende de dicha situación.*
5. *Ante la inasistencia prolongada de un alumno(a) por razones médicas, el colegio reprogramará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio.*
6. *Los justificativos para no realizar la clase de Educación Física deben entregarse al Profesor del subsector respectivo antes de iniciarse la actividad, siendo obligatorio presentarse a la lista y recibir instrucciones de la actividad que realizará durante la clase.*

ARTÍCULO CUARTO **SOBRE LA SEGURIDAD**

1. *El Colegio no se hará responsable por pérdida de dinero o cualquier artículo de valor que los alumnos traigan al colegio.*
2. *No se permite el uso de la fuerza o violencia física entre alumnos, quienes deben abstenerse de cualquier conducta que ponga en peligro su propia integridad, la de los demás o a la propiedad.*

ARTÍCULO QUINTO **SOBRE EL TIMBRE Y JORNADA ESCOLAR**

1. *El primer toque de timbre, a las 07:50 horas indica que:*
 - a. *Todos los alumnos de 1° año básico a IV° año medio, ingresan a sus respectivas salas de clases, a excepción de los días lunes que se forma por ciclos, para recibir la información y novedades de la semana y destacar los logros obtenidos por alumnos y/o profesores.*
 - b. *Cada curso inicia sus actividades diarias con su Profesor Jefe, quien realizará las labores de revisión de agendas, justificativos de la inasistencia, solicitudes de apoderados, lista de asistencia, correcto uso del uniforme, etc.*
2. *El toque de timbre o campana, al término de las clases, es un aviso para el profesor y será él quien determine la real suspensión y salida de la sala. Los profesores harán cumplir estrictamente esta norma.*
3. *La salida de la sala de clases deberá ser ordenada.*
4. *En los cambios de hora, se hará la rotación de los cursos de manera ordenada y en el menor tiempo posible.*
5. *Al finalizar el recreo, el timbre indica el cese inmediato de juegos o cualquiera otra actividad. Los alumnos deberán dirigirse a sus salas, y no podrán concurrir a los servicios higiénicos, puesto que se da inicio a la jornada de clases.*
6. *Los alumnos no podrán abandonar sus salas de clases sin dejar perfectamente ordenada la sala; será obligación de cada profesor hacer cumplir este requisito.*
7. *La jornada escolar está organizada en dos períodos:*
 - a. *En la mañana de 07:50 horas a 13:00 horas, se distribuirá de la siguiente manera:*
 - 8:00 horas a 8:45 horas, primera hora de clases.*
 - 8:45 horas a 9:30 horas, segunda hora de clases.*
 - 9:30 horas a 9:45 horas, recreo.*
 - 9:45 horas a 10:30 horas, tercera hora de clases.*
 - 10:30 horas a 11:15 horas, cuarta hora de clases.*
 - 11:15 horas a 11:30 horas, recreo.*
 - 11:30 horas a 12:15 horas, quinta hora de clases.*
 - 12:15 horas a 13:00 horas, sexta hora de clases.*
 - b. *En la tarde de 14:45 horas a 18:00 horas se distribuirá de la siguiente manera:*
 - 14:45 horas a 15:30 horas, séptima hora de clases.*
 - 15:30 horas a 16:15 horas, octava hora de clases.*
 - 16:15 horas a 16:30 horas, recreo.*
 - 16:30 horas a 17:15 horas, novena hora de clases.*
 - 17:15 horas a 18:00 horas, décima hora de clases.*

c. *En el caso de la Prebásica la jornada será la siguiente:*

Jornada de la mañana

08:00 a 08:30 horas recepción.

12:15 a 12:30 horas despedida.

Jornada de la tarde

14:15 a 14:30 horas recepción.

18:15 a 18:30 horas despedida.

Nota: Los alumnos deben ser retirados a las respectivas horas de salida. El colegio no dispone de personal idóneo para el cuidado de los niños después de las salidas.

III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO SEXTO

SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

- A. **Los alumnos y alumnas** tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales, conforme a los objetivos del Colegio y lo que disponga el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. **Son deberes de los alumnos y alumnas** brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- B. **Los padres, madres y apoderados** tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa

interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados. Por su parte, son **deberes de los padres, madres y apoderados** educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio y su sostenedor; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

- C. **Los profesionales de la educación** tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. Por su parte, son **deberes de los profesionales de la educación** ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- D. **Los asistentes de la educación** tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. Son **deberes de los asistentes de la educación** ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- E. **Los equipos docentes directivos** de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Colegio. Son deberes de los equipos docentes directivos liderar el Colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos deberán realizar supervisión pedagógica en el aula. Los **derechos y deberes** anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.
- F. **El sostenedor del establecimiento** tiene derecho a establecer y ejercer su proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tiene derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. Son **deberes del sostenedor** cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos. Esa información será pública. Además,

está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter el establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO

SOBRE DERECHOS Y DEBERES PARTICULARES DEL COLEGIO ALEMÁN DE PUNTA ARENAS.

A. DERECHOS DEL ALUMNO:

*Mediante su **participación** en las clases y su **cooperación** en la conformación de la vida escolar, el alumno **contribuye** -de acuerdo con sus aptitudes y edad- a realizar su derecho a la **formación**.*

Tiene especialmente derecho a:

1. *Ser **respetado** como persona.*
2. *Una **educación académica** integral y permanente.*
3. ***Instrucción de alta calidad.***
4. *Ser **informado** sobre los asuntos que le competen.*
5. *Ser **escuchado** antes que se le aplique una sanción. El alumno será escuchado, según corresponda, por el profesor de materia, el profesor jefe o el Inspector y/o Dirección.*
6. *Expresar libremente su **opinión** en el Colegio, siempre y cuando **no viole** las reglas generales y **no lesione el derecho** de los otros.*
7. ***Participar en actividades extracurriculares**, según normas vigentes.*
8. *Representar y ser representado por el Centro de Alumnos.*
9. *No ser discriminado.*
10. *No recibir ninguna sanción disciplinaria por motivo del incumplimiento por parte de los apoderados en sus obligaciones económicas contraídas con el establecimiento.*
11. *Los alumnos tienen el derecho a postularse al centro de alumnos, a partir de séptimo básico.*

B. DEBERES DEL ALUMNO:

1. *El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:*
 - *Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.*
 - ***Cumplir y respetar los horarios** aprobados para el desarrollo de las actividades del centro educativo.*
 - *Seguir las **orientaciones del profesorado** respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.*
 - *Respetar el ejercicio del **derecho al estudio** de sus compañeros y el **derecho de enseñar** del profesor.*
2. *Los alumnos deben **respetar la libertad de conciencia** y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.*
3. *Constituye un deber de los alumnos la **no discriminación de ningún miembro** de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.*

4. Los alumnos deben respetar el **Proyecto Educativo** o el carácter propio del centro educativo de acuerdo con la legislación vigente.
5. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del establecimiento y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
6. Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del establecimiento.
7. Los alumnos deben utilizar un lenguaje adecuado, en todo momento y lugar, consecuente con el ambiente escolar.

C. LA OBLIGACIÓN DE LOS ALUMNOS DENTRO DEL HORARIO DE CLASES, RECREOS Y COMPORTAMIENTO EN GENERAL

1. Es deber del alumnado poseer los materiales (útiles, textos y materiales diversos) sin distinción de marcas comerciales, calidad específica u otro elemento, solamente debe cumplir el requisito especificado para el correcto desempeño de las labores del colegio.
1. La expulsión de clase, de un alumno, es una **MEDIDA EXTREMA**. El alumno expulsado no debe permanecer en el pasillo, sino que debe presentarse inmediatamente en Inspectoría.
3. Queda prohibido el uso de aparatos, objetos y/o accesorios que distraigan la atención durante las clases y/o actividades académicas.

D. LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Es deber de los alumnos asistir al colegio correctamente uniformados y de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Parka oficial.
2. Polerón oficial.
3. Polera del colegio: blanca, gris o negra, manga corta o larga, según preferencia personal.
4. Pantalón oficial y como alternativa falda para las damas de 6 tablones color gris.
5. Zapatos y/o zapatos-zapatillas, negros.
6. Buzo oficial de Educación Física: poleras (las necesarias para mantener la higiene personal), shorts del uniforme para los varones; calza o shorts del uniforme para las damas.
7. El uso de delantal o cotona quedará sujeto a la necesidad de cada subsector o actividad de aprendizaje.

No se permite dentro del establecimiento:

- El pelo teñido de colores llamativos.
- El uso de poleras distintas a las del uniforme oficial del colegio. Después de la clase de educación física los alumnos deberán usar la polera del colegio, de recambio.
- El uso de piercing
- El uso de aros colgantes
- El uso de maquillaje y/o uñas pintadas.

Tanto damas como varones deben cuidar su aseo personal y llevar el cabello limpio y ordenado. Los varones deberán presentarse correctamente afeitados y usar el pantalón del uniforme en forma correcta.

E. CUIDADO DEL MATERIAL DEL COLEGIO

- 1. Es obligación del alumno cuidar todos los útiles y materiales que el Colegio le entregue en préstamo, y tener un claro concepto de la propiedad ajena.*
- 2. Los alumnos deberán cuidar, permanentemente, el aseo y orden de todos los lugares del Colegio para hacer de éste un lugar agradable al que todos tengan la oportunidad de considerar su segunda casa.*
- 3. Al alumno que se le sorprenda ocasionando deterioros en el material del Colegio, se le sancionará y su Apoderado deberá pagar los gastos que conlleve su reparación.*
- 4. El alumno, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos de la Biblioteca, deberá devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que fueron entregados. En caso de pérdida o destrucción, deberá reponerlo o, de no estar disponible en el comercio local, pagar el valor total que irrogue su adquisición.*
- 5. Todos los alumnos tienen el deber de cuidar sus útiles personales y los de los demás, el mobiliario e infraestructura de las salas de clases.*

F. COMPORTAMIENTO, ACTITUD Y MODALES

- 1. Los alumnos del Colegio Alemán de Punta Arenas, por decisión de sus padres, han ingresado en este Colegio para alcanzar el logro de objetivos como el desarrollo intelectual, emocional, afectivo, social, espiritual y físico. El Colegio tiene la responsabilidad de co-educar y esto significa modificar positivamente la conducta de las personas. Es así que, cuando sea necesario, se utilizarán las técnicas necesarias y pertinentes para atender la problemática del alumno(a) que lo requiera, como también, las destinadas a resolver conflictos entre los estudiantes.*
- 2. El alumnado del Colegio Alemán debe comportarse correcta y respetuosamente en el trato y en el lenguaje tanto dentro y fuera del establecimiento especialmente estando en uniforme. A este respecto, una falta grave a la moral o las buenas costumbres, ocurrida fuera del colegio, que sea puesta en conocimiento y comprobada por parte de la Dirección o Inspectoría, podrá ser sancionada como si hubiera sido cometida dentro de él.*
- 3. En consecuencia, quien no logre adaptarse a estas disposiciones y exigencias que regulan la buena marcha y la convivencia del Colegio se expone a recibir una sanción de acuerdo a la falta. Estas han sido divididas en leves, mayores, graves y gravísimas, a las cuales les corresponden determinadas sanciones.*

G. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO.

1. *La asistencia del alumno(a) s seleccionado(a) s para representar al colegio, en actividades de diversa índole, es obligatoria, como asimismo a los entrenamientos y/o ensayos. Se exige, además, estricta puntualidad en el cumplimiento de los compromisos.*
2. *La suspensión de alguna actividad será determinada sólo por el Colegio y comunicada por los medios oficiales (libreta de comunicaciones o circular, correo electrónico).*
3. *En caso de imposibilidad de asistencia a estos compromisos, ya sea por enfermedad o fuerza mayor, el alumno tiene la obligación de avisar al profesor encargado de la actividad con la debida anticipación.*
4. *Todo alumno(a) debe usar el uniforme estipulado para las actividades deportivas, artísticas y culturales en las cuales participen, a no ser que el profesor encargado de la actividad disponga otra cosa, previa autorización de Inspectoría.*
5. *Los alumnos(as) deben respetar las normas de buena conducta en las actividades en las que participen.*
6. *Los alumnos(as) con condicionalidad y/o repitentes pueden participar en actividades donde representen al colegio, previa revisión de su caso y autorización del Consejo Resolutivo.*

H. LOS PADRES Y/O APODERADOS

1. *Todo alumno(a) del Colegio deberá tener un Apoderado que, en forma prioritaria, deberá ser el padre o la madre. En casos especialmente justificados, podrá ser otra persona con quien el alumno(a) resida regularmente.*
2. *El instrumento oficial del colegio para comunicaciones, solicitudes y/o justificaciones entre el apoderado y el colegio es la libreta de comunicaciones. No obstante se aceptará el uso de e-mail como medio rápido, efectivo y oficial de comunicación apoderado-colegio y viceversa.*
3. *El Apoderado, cada vez que lo solicite por el conducto reglamentario establecido, podrá entrevistarse con el Profesor Jefe o de asignatura de su pupilo en el horario de "Atención de Apoderados" establecido en el comunicado al inicio del Año Escolar. Dichas solicitudes deberán hacerse a través de la secretaría, con la debida antelación.*
4. *El Apoderado deberá estar atento a las citaciones a Entrevistas y/o Reuniones de Apoderados por parte de la Dirección, profesores o de cualquier persona que tenga responsabilidad en el proceso educacional del pupilo. Dicha citación se hará a través de la libreta de comunicaciones y/o e-mail, con respuesta por el mismo medio. Las entrevistas y reuniones de Apoderados tendrán el carácter de obligatorias. Quien así no lo acepte, no está cumpliendo con la normativa del Colegio.*
5. *De no ser posible la asistencia del Apoderado a Entrevista, se deberá notificar, mediante la libreta de comunicaciones o vía correo electrónico, y dentro de un plazo prudente, con el fin de concertar una nueva*

cita. Por los mismos medios deberá ser comunicada la imposibilidad de asistir a Reunión de Apoderados y solicitar información de lo tratado.

- 6. El Apoderado no debe esperar que el Colegio lo cite, sino que, periódicamente debe estar en contacto con el Profesor Jefe respectivo, para así conocer la real situación de su pupilo. Debe haber un constante diálogo Profesor- Apoderado.*
- 7. El apoderado deberá revisar periódicamente la libreta de comunicaciones de su pupilo así como su correo electrónico.*
- 8. Para tratar cualquier problema referente a su pupilo, el Apoderado debe seguir el correspondiente conducto regular. Esto es: Profesor de Asignatura y/o Profesor Jefe, Inspectoría o Coordinación Académica y en última instancia, la Dirección del Colegio.*
- 9. El Colegio se rige por un horario al que deberá acogerse el Apoderado para dejar a su hijo(a) y retirarlo oportunamente.*
- 10. Los Padres y/o Apoderados no deben ingresar al área de salas de clases, ni mucho menos a la sala misma, por razones de disciplina y atención que deben mantener los profesores en los cursos.*
- 11. El Apoderado debe respetar las sanciones que el Colegio aplica a sus pupilos. Si alguna de ellas la considera inconveniente, deberá solicitar una entrevista con la autoridad que corresponda, para hacer presente su parecer. Todas las entrevistas de esta índole deberán quedar consignadas en el registro de entrevistas.*
- 12. El Apoderado debe ser respetuoso del Reglamento Interno del Colegio y no infringirlo solicitando atención durante las horas de clases, ni fuera de la jornada laboral, o arrogándose atribuciones de índole pedagógica que sólo atañen a la Dirección del Colegio o a las correspondientes Coordinaciones Académicas.*
- 13. El Apoderado debe tener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.*
- 14. De no cumplir el Apoderado con sus deberes y/o obligaciones el Colegio se toma el derecho de pedir el cambio de Apoderado y/o la no renovación de la matrícula de su pupilo.*
- 15. El apoderado deberá justificar por escrito en Inspectoría los atrasos e inasistencias del alumno.*
- 16. Es responsabilidad del apoderado, que su pupilo asista al colegio en el tiempo reglamentado y con el uniforme correcto.*

IV. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO OCTAVO **SOBRE LA SANA CONVIVENCIA**

- A. *La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.*
- B. *Por comunidad educativa se entiende una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional.*
- C. *Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.*
- D. *Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.*

ARTICULO NOVENO **SOBRE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

- A. *Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar que estará integrado por las siguientes personas:*
 - a. *Un representante de la Dirección del Colegio;*
 - b. *Un representante de los profesores y asistentes de la Educación;*
 - c. *El Presidente del Centro de Alumnos o quien lo subrogue o reemplace estatutariamente.*
 - d. *El Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.*
 - e. *Un Psicólogo o profesional del área del establecimiento.*
- B. *El Comité tendrá las siguientes atribuciones:*
 - 1. *Proponer o adoptar las medidas de general aplicación y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;*
 - 2. *Diseñar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;*
 - 3. *Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;*

4. *Tomar conocimiento de los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.*

C. El comité se reunirá cada vez que lo requieran en forma conjunta 3 de sus integrantes. Para sesionar se requiere de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO **SOBRE EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Existirá un encargado de convivencia escolar designado por la Dirección del Colegio, que deberá implementar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, medidas, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a petición del Comité.

ARTÍCULO UNDÉCIMO **SOBRE LA AFECTACIÓN A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

A. Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere o atente contra la sana convivencia escolar. El encargado de convivencia escolar investigará de conformidad a las instrucciones y normativa interna del establecimiento y a las orientaciones permanentes del Comité de Sana Convivencia, las conductas consideradas como maltrato escolar.

B. Se entenderá por vulneración de la sana convivencia escolar o maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

1. *Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;*
2. *Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o*
3. *Dificultar o impedir considerablemente, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.*

C. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. *Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender, en forma reiterada, a cualquier miembro de la comunidad educativa;*
2. *Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;*
3. *Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;*
4. *Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);*

5. *Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;*
6. *Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;*
7. *Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;*
8. *Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;*
9. *Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o*
10. *Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.*

ARTÍCULO DUODÉCIMO

SOBRE LAS SANCIONES POR LA VULNERACIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas vulneratorias de la sana convivencia escolar o maltrato escolar, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

1. *Diálogo personal pedagógico y correctivo;*
2. *Diálogo grupal reflexivo;*
3. *Amonestación verbal;*
4. *Amonestación por escrito;*
5. *Comunicación al apoderado;*
6. *Citación al apoderado;*
7. *Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar o maltrato escolar);*
8. *Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;*
9. *Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que determine quien resuelva, entre otras iniciativas;*
10. *Suspensión temporal;*
11. *Condicionalidad de la matrícula del alumno;*
12. *No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o*
13. *Expulsión del establecimiento educacional; sanción que se aplicará en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.*

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, se podrá, además, disponer según la gravedad del caso, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO **SOBRE EL CARÁCTER FORMATIVO DE LAS SANCIONES**

Las medidas y sanciones que contempla este reglamento deben tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- 1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;*
- 2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;*
- 3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento; La conducta anterior del responsable; El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra; La discapacidad o indefensión del afectado.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO **SOBRE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES**

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO **SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO**

- A. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar o maltrato escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta al encargado de convivencia escolar y/o a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.*
- B. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.*

- C. *Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.*
- D. *De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.*
- E. *El procedimiento investigativo estará a cargo del encargado de convivencia escolar. Dicho procedimiento garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.*

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Director del Colegio, para que este resuelva desestimando el reclamo o acogiéndolo, si procediere

- F. *Una vez recibidos los antecedentes por el Director del Colegio, deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.*

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Oídas las partes involucradas, y no habiendo acuerdo, le corresponderá al Director del Colegio resolver el reclamo iniciado por la afectación de la sana convivencia escolar o maltrato escolar, quien deberá siempre fundamentar su decisión. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

- G. *La resolución del Director será revisable a petición fundada del interesado por el Directorio de la Sociedad Escolar Alemana. La solicitud de revisión deberá interponerse dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación y resolverse en un plazo de 15 días, desde su interposición.*
- H. *En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.*

ARTICULO DÉCIMO SEXTO
SOBRE OTRAS OPCIONES PARA RESOLVER EL CONFLICTO

El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

V. DE OTRAS FALTAS QUE NO AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU SANCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO
SOBRE EL TIPO DE FALTAS Y SANCIONES

A. Las faltas que se mencionan a continuación constituyen ejemplos de faltas en cada categoría y del rango de sanciones que podrían aplicarse a estos casos. Para todas las situaciones se considera la instancia de escuchar al alumno(a), y/o apoderado(a), antes de determinar la sanción correspondiente. En todos los casos no previstos por este Reglamento, será el Inspector y/o profesor, para faltas leves y el Consejo Resolutivo, para faltas de otra índole, quienes establecerán las sanciones correspondientes.

1. FALTAS LEVES:

- a. Conversación inoportuna.*
- b. Comer y mascar chicle en clase.*
- c. Interrupción en clases, atrasos a las clases.*
- d. Presentarse sin tareas o útiles escolares.*
- e. Presentarse sin la libreta de comunicaciones, instrumento oficial de comunicación.*
- f. Desorden en útiles.*
- g. Presentarse con uniforme incompleto o incorrecto.*
- h. Sentarse de manera inadecuada en clases (recostarse sobre la mesa, balancearse en la silla, poner los pies sobre la mesa, etc.).*
- i. Tirar papeles, basura o ensuciar su entorno.*
- j. No realizar las actividades propias de la clase.*
- k. Escuchar música en clases sin autorización o llevar puesto los audífonos, aunque el aparato esté apagado.*
- l. Utilización de celulares, cámaras fotográficas, notebook, etc, sin autorización en actividades académicas.*
- m. Inasistencias a eventos deportivos, artísticos, culturales y/o extra-programáticas del Colegio, pero sin seguir el procedimiento indicado en el artículo Séptimo letra G.*
- n. Incumplimiento de órdenes del profesor(a).*
- o. Atrasos reiterados.*
- p. Una inasistencia sin justificación, a evaluaciones.*

PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN: *Será el profesor a cargo de la clase y/o actividad, quien asuma la responsabilidad de investigar, informar a las instancias correspondientes y aplicar la sanción, debiendo dejar registro escrito en el libro de clases del hecho ocurrido. Para este tipo de faltas se contemplan las siguientes sanciones: Amonestación verbal o escrita, cambio de puesto, trabajo extra, privación de recreo, retiro del equipo electrónico (de repetirse este último, el apoderado deberá presentarse para su retiro en Inspectoría) según sea la falta, u otra sanción proporcional a la falta y situación del alumno*

2. FALTAS MENOS GRAVES:

- a. *Tres atrasos en el semestre, a la llegada al colegio o a clases después del recreo.*
- b. *Incumplimiento habitual de tareas, útiles, materiales, uso del uniforme y presentación personal.*
- c. *Vocabulario inadecuado.*
- d. *Desobediencia deliberada.*
- e. *Mal uso o uso descuidado de la propiedad ajena o del Colegio (ejemplos: rayado de mesas, paredes, etc).*
- f. *Cinco anotaciones por faltas leves durante el semestre en su hoja de vida.*
- g. *Inasistencia injustificada, a eventos deportivos, artísticos, culturales y/o extra-programáticas del Colegio.*
- h. *Pololear sin respetar a las normas de buenas costumbres al interior del establecimiento y/o en cualquier actividad en que el colegio participe o concurra.*
- i. *Dos inasistencias a evaluaciones sin justificación.*

PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN: *Será Inspectoría quien asuma la responsabilidad de investigar, citar al apoderado, informar a las instancias correspondientes y aplicar la sanción, debiendo dejar registro escrito en el libro de clases del hecho ocurrido. Para este tipo de faltas se contemplan las siguientes sanciones: Trabajo comunitario y/o académico en jornada alterna, suspensión menor (1 ó 2 días), acción reparadora de la falta u otra u otra sanción proporcional a la falta y situación del alumno.*

3. FALTAS GRAVES:

- a. *Insolencia de hecho o palabra (grosería, actitud desafiante hacia los profesores, etc).*
- b. *Reincidencia en faltas menos graves.*
- c. *Colusión para cometer actos contrarios al reglamento.*
- d. *Fumar en el Colegio, en actividades en que el alumno lo represente, o de uniforme y en público.*
- e. *Salida del Colegio sin autorización de Inspectoría o abstenerse de ingresar a clases sin autorización de Inspectoría.*
- f. *Desobediencia sostenida y reiterada.*
- g. *Tres inasistencias, injustificadas, a clases o evaluaciones de un determinado subsector o actividad de aprendizaje.*
- h. *Copiar, intento de copiar, o facilitar la copia a otros en pruebas o evaluaciones.*
- i. *Realizar trabajos a nombre de otros alumnos.*

PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN: *Será El Inspector General quien asuma la responsabilidad de investigar, citar al apoderado y aplicar la sanción, informar a las instancias correspondientes, debiendo dejar registro escrito en el libro de clases del hecho ocurrido. Para este tipo de faltas se contemplan las siguientes sanciones:*

*Suspensión mayor de clases (3 días o más) y/o trabajo escolar durante 3 jornadas o más, la cual será notificada por escrito al apoderado, especificando las causas que dieron origen a la misma. Acorde a la gravedad de la falta y los antecedentes del alumno, la decisión de cuál medida se aplica y la duración de ésta podrá ser consultada al Consejo Resolutivo. Los alumnos que hayan sido sancionados con suspensión de clases por infracción grave o reiterada del Reglamento y reincidan en conducta antirreglamentaria, serán sometidos a la consideración del **CONSEJO RESOLUTIVO y/o CONSEJO DE PROFESORES EN SU EVALUACIÓN SEMESTRAL** quienes podrán adoptar la decisión de dejar su **MATRÍCULA CONDICIONAL POR CONDUCTA** o la no renovación de matrícula.*

4. FALTAS GRAVÍSIMAS:

- a. Introducción al Colegio y/o consumo de cualquier sustancia nociva capaz de alterar el estado normal de las personas.*
- b. Cualquier acto que indique fraude o engaño deliberado, ya sea faltando a la verdad, falsificando firmas, borrando, colocando o alterando calificaciones o comunicaciones, sustracción o cambio de pruebas y/o trabajos escolares.*
- c. Daño deliberado a la propiedad ajena o del Colegio y cualquier acto de tipo vandálico.*
- d. Sustracción de la propiedad ajena.*
- e. Participación directa o indirecta en una toma del colegio o alguna dependencia del mismo.*
- f. Comportamiento inadecuado durante la gira de estudios, que implique un daño al prestigio del colegio y/o país.*
- g. Confección de "LISTA NEGRA", que por su carácter signifique o pueda significar la humillación de personas y/o alumno(a) s del colegio*

PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN: *Será el Inspector General quien asuma la responsabilidad de investigar, presentar los antecedentes al **Consejo Resolutivo y/o Consejo de Profesores**, quien resolverá conforme al mérito de los antecedentes, y notificar por escrito al apoderado(a) de la aplicación de la sanción correspondiente, especificando las causas que dieron origen a la misma. La resolución adoptada será impugnabile por escrito dentro del plazo de dos días ante el Director del colegio, quien confirmará o revocará la sanción de acuerdo a los antecedentes del alumno(a). Para este tipo de faltas se contemplan las siguientes sanciones: imposibilidad de participar en ceremonias de premiación y/o licenciatura, condicionalidad de la matrícula, no renovación de la matrícula o expulsión inmediata.*

*Los alumnos que hayan sido sancionados con condicionalidad de la matrícula por infracción grave reiterada o gravísima del Reglamento y reincidan en conducta antirreglamentaria, serán sometidos a la consideración del **CONSEJO RESOLUTIVO y/o CONSEJO DE PROFESORES** en su evaluación semestral quien podrá resolver no renovar la matrícula el año académico siguiente.*

En el caso particular de confección o circulación de "LISTA NEGRA", la medida o sanción podrá llegar a significar la suspensión inmediata de actos o ceremonia de Licenciatura.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

SOBRE EL CONSEJO RESOLUTIVO Y/O CONSEJO DE PROFESORES

- A. El Consejo Resolutivo estará integrado por: el Director, Coordinadores Académicos, Inspector General, Orientador, y Profesor Jefe del alumno(a) afectado(a) y, en algunos casos, el profesor de asignatura o de ACLE involucrado, si la situación lo amerita.
- B. El Consejo Resolutivo, celebrado cada vez que la situación lo amerite, y/o Consejo de Profesores en su evaluación semestral, determinarán:
1. Las sanciones correspondientes en las situaciones que lo convoquen.
 2. Levantar la Condicionalidad de Matrícula ya sea por conducta o rendimiento, si éstos hubieren variado positivamente.
 3. Mantener la Condicionalidad de la Matrícula, en cuyo caso el padre, madre o apoderado deberá ser informado de la medida y su significación, asegurándose el informante que se ha entendido la medida y sus consecuencias.
 4. No renovar la Matrícula definitivamente.
 5. Expulsión inmediata, en caso que la falta lo amerite.
- C. La situación de los alumnos(as) quienes, por falta de interés, esfuerzo y/o dedicación obtuviesen malos rendimientos en sus estudios serán considerados periódicamente por el **CONSEJO RESOLUTIVO** y/o **CONSEJO DE PROFESORES** en su evaluación semestral, quienes si lo estimaran apropiado, podrán dejar su matrícula en estado condicional por rendimiento.

VI. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

SOBRE LOS ESTÍMULOS A LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

1. Todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, serán reconocidos públicamente. Además una vez al año el Establecimiento entrega estímulos a los alumnos más destacados en las distintas áreas del desarrollo.
2. El premio al mejor compañero nominado por sus pares será un proceso vigilado y supervisado por el Inspector General y el Orientador del colegio, quienes establecerán las condiciones habilitantes para ser nominados a este reconocimiento.
3. El honor de portar los estandartes del establecimiento, es un reconocimiento que le corresponde a los alumnos de Cuarto Año de Enseñanza Media, que se hayan destacado por sus méritos académicos, personales e identificación con el colegio. Los profesores jefes de curso presentarán una lista de postulantes al finalizar el proceso lectivo de Tercer Año de Enseñanza Media a la dirección y luego los postulantes serán sometidos a votación por el Consejo de Profesores.

VII. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO

- 1. El Reglamento de Convivencia será difundido a través de la página web del colegio y en las reuniones de cursos respectivos. Además este será enviado vía correo electrónico, al inicio del año escolar correspondiente.*
- 2. El apoderado debe informarse sobre este reglamento y entregar constancia escrita de su recepción. Con todo, el pago de la matrícula anual hace presumir la entrega y recepción del presente reglamento.*
- 3. La actualización de este Reglamento se efectuará anualmente por el personal docente directivo y la Sociedad Escolar Alemana.*
- 4. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección, previa consulta al Consejo Resolutivo y/o de profesores. La resolución adoptada deberá ser aprobada, previo a su aplicación, por la Sociedad Escolar Alemana.*